

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

De: Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>
Enviado el: lunes, 24 de octubre de 2016 11:49 a. m.
Para: 'Alonso Lopez verdugo'
Asunto: RE: informacion

C. Alonso Lopez Verdugo

Buenos días, en atención a su solicitud de información, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo el acuerdo n° IEES/CG097/16, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitido con fecha 12 de junio del 2016, dice que dichos partidos políticos no alcanzaron el tres por ciento de la votación. Y de conformidad con la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su artículo 37 señala:

Artículo 37. Los partidos políticos nacionales perderán su derecho a participar en las elecciones locales en los supuestos siguientes:

I. Al perder su registro ante el Instituto Nacional Electoral;

II. Por no cumplir con las disposiciones contenidas en la Constitución Estatal y en la presente ley; y,

III. Al no acatar de manera reiterada y sistemática los acuerdos de los organismos electorales tomados dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Aquel partido político nacional que no obtenga al menos el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones, dejará de recibir las ministraciones de financiamiento público ordinario que le corresponden durante los dos años siguientes al proceso del que se trate.

La pérdida de los derechos de los partidos, a que se refieren los párrafos anteriores, no tiene efecto en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones por el sistema de mayoría relativa.

Por lo que estos partidos aún cuentan con registro ante el INE y con acreditación ante este órgano local y al no encontrarse en ninguno de estos supuestos a la fecha, podrán participar hasta, en las próximas elecciones.

Sin embargo, derivado del resultado de la elección en comento, no recibirán financiamiento público ordinario estatal para el año 2017.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 19, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN

JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De: Alonso Lopez verdugo [REDACTED]
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2016 02:26 p.m.
Para: informacion@ieesinaloa.mx
Asunto: informacion

buenas tardes, quisiera conocer el estado legal en el que se encuentran los Partidos MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, en el aspecto de que ellos no alcanzaron el tres

por ciento, pero MOVIMIENTO CIUDADANO SOLO TIENE UN REGIDOR EN ESCUINAPA, por lo tanto mi pregunta es, Si se supone que ya perdieron el registro, y con ello hasta el financiamiento ¿Participaran en la elección local PRÓXIMA que es la del 2018?